RESOLUCIÓN No. 651
ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL ACTUALIZADA SEGÚN ACTA DE INICIO DEL CONTRATO N° MRAM-SAMC-013-2025"

El alcalde Municipal de Ramiriquí Boyacá, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas por la Constitución Nacional, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que con fecha dos (02) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025) se firmó en la plataforma del SECOP II el contrato N° MRAM-SAMC-013-2025, entre el Municipio de Ramiriquí Boyacá y WER INGENIERIA SAS con NIT 900943507.3 representada legalmente por DIEGO FERNANDO ORDUZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía N° 1.057.591.819 expedida en Sogamoso, cuyo objeto es: MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO DE MÁRQUEZ SEDE CARLOS RINCÓN DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ por un valor de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 161.185.211,19) M/CTE, y un plazo de ejecución de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la fecha del acta de inicio.

1. Que de conformidad con el contrato N° MRAM-SAMC-013-2025, se solicitaron las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE RAMIRIQUI identificada con NIT 891.801.280-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>
• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE RAMIRIQUI identificada con NIT 891.801.280-6y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE RAMIRIQUI identificada con NIT 891.801.280-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

2. Que el contratista presento las pólizas N° 51-44-101031970 de cumplimiento anexo 0 y de RCE No. 51-40-101010780 anexo 0, expedidas el tres (03) de diciembre del año 2025, por la compañía Seguros del estado, identificada con NIT 860.009.578 6 que garantizan el cubrimiento solicitado en el respectivo contrato las cuales fueron aprobadas bajo resolución N° 641 del cuatro de diciembre.

3. Que las partes suscribieron acta de inicio al contrato MRAM-SAMC-013-2025, el día nueve (09) de diciembre de 2025.

4. Que de acuerdo a lo anterior el contratista presenta las pólizas N° 51-44-101031970 de cumplimiento anexo 2 y de RCE No. 51-40-101010780 anexo 2, expedidas el diez (10) de diciembre del año 2025, por la compañía Seguros del estado, identificada con NIT 860.009.578-6 que garantizan el cubrimiento solicitado en el respectivo contrato y actualizado según acta de inicio, de acuerdo al siguiente detalle:

N° DE PÓLIZA	TIPO DE PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
N° 51-44-101031970 Anexo 2	cumplimiento	10-12-2025	Cumplimiento del contrato	$16.118.521.12	**Desde** 09-12-2025 **Hasta** 26-12-2025
			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$16.118.521.12	**Desde** 09-12-2025 **Hasta** 26-12-2028
			Estabilidad y calidad de las obras	$32.237.042.24	**5 AÑOS, 0 MESES Y 0 DIAS**

N° 51-40-101010780 Anexo 2	RCE	10-12-2025	Predios labores y operaciones Contratistas y subcontratistas Vehículos propios y no propios	$284.700.0000,00	**Desde** 09-12-2025 **Hasta** 26 12 2025

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar y aprobar las pólizas N° 51-44-101031970 de cumplimiento anexo 2 y de RCE No. 51-40-101010780 anexo 2, expedidas el diez (10) de diciembre del año 2025, por la compañía Seguros del estado, identificada con NIT 860.009.578-6, que garantizan el cubrimiento solicitado en el contrato, N° MRAM-SAMC-013-2025, firmado entre el Municipio de Ramiriquí Boyacá y WER INGENIERIA SAS con NIT 900943507.3 representada legalmente por DIEGO FERNANDO ORDUZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía N° 1.057.591.819 expedida en Sogamoso, cuyo objeto es: MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JOSÉ IGNACIO DE MÁRQUEZ SEDE CARLOS RINCÓN DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ por un valor de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($ 161.185.211,19) M/CTE, y un plazo de ejecución de QUINCE (15) DIAS contados a partir de la fecha del acta de inicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a la oficina de Infraestructura pública y movilidad para lo pertinente.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

CAMILO ANDRES AVILA MARQUEZ
Alcalde municipal
Ramiriquí, Boyacá

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: secretaria de Gobierno
Ubicación: Resoluciones/carpeta proceso contractual
Proyecto: Robinsson Castañeda / Apoyo secretaria de infraestructura.
Revisó: Carmen Elvira Páez / secretaria de infraestructura y movilidad
Aprobó: Camilo Ávila Márquez/ alcalde Municipal